



5737

DE

30 JUL 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES MARIA GORETTI para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 7 a 18 años de género Femenino con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019 emanada da la accretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus cultades egalar y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de las ey 489 de 1998, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución Nº 193399 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución Nº 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 1435 del 20 de abril de 2016, Resolución Nº 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución Nº 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución Nº 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Atículo 21 Numeral 8, asigna en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR-FAMILIAR competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionariante a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artíco. 116 del picreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en la reglamentación interna que para el electro expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privada de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza juntar o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.







5737

DE 30 JUL 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES MARIA GORETTI para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 7 a 18 años de género Femenino con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o viden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 200, estableca de el instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulado del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y canoda Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septembre de 20 cel INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, fijó las normas, requis os y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y capcelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, piñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septien pre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 a todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **FUNDACION LOC RES MARIA GORETTI** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personalia Jurídica reconocida mediante Resolución 0080 de 16 de Enero de 1974.

Que mediante l'esolución lo. 3881 de fecha 18 de Julio de 2017, debidamente ejecutoriada el día 31 de Julio de 2017, la Direccion Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN HOGARES MARIA GORETTI, en la modalidad INTERNADO.

Que mediante circlo con radicación No. E-2019- 270382-7600 del 17 de Mayo de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a) ELIZABETH LOZADA BETANCOURTH identificado (a) con cédula de ciudadanía Nº







RESOLUCIÓN No.

5737

DE 3 0 JUL 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES MARIA GORETTI para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 7 a 18 años de género Femenino con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

31.279.848, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES MARIA GORETTI, Nit. 890.308.380-7 con dirección donde se desarrolla el componente administrativo, financiero y sede operativa ubicada en la Carrara 6 A No. 2 – 50 del Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, present escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funciona gient , redalidad INTERNADO en Niñas y adolescentes de 7 a 18 años de cenero Fernenino con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que los días 11 y 12 de Junio de 2019, profesionales da la Oficina da Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa UNDACION MOGARES MARIA GORETTI, ubicada en la Carrera 6 A No. 2 – 50 del Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación le los equisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **FUNDACIÓN HOGARES MARIA ORETTI**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto está si pa a las harmas y reglamentaciones que expide el expide el ICBF, para regula ha prestación del servicio.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificada for la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, en la verificación de los requisitos para la noval de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad denominada FUNDACIÓN LOGARES FARIA GORETTI no cumplió con los requisitos mínimos exigidos en los Compromisos de nutrición y Técnico Administrativos que se relacionan continuación:

> UTRICIÓN 2.4

2.3.2 CONDIGUES DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Corresponde al numeral 7 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

5737

DE 30 JUL 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES MARIA GORETTI para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 7 a 18 años de género Femenino con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nad que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados Lde Bienestar Familiar para desarrollar el programa de adopción internacional.

Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio mediante Resolución Nº 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Res modificado modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agonto 24 de 201 el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niños y adoles entes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 2.1.8. Guía técnica del componente de almentación y nutrición. entes con derechos

- Se observa el cumplimiento de las condiciones isi as de servicio de alimentos, requeridas.
- El plan de saneamiento básico cumple on el diseño e implementación de los cuatro programas definidos por la noma (programa de limpieza y desinfección, programa de control de clagas, programa de disposición de residuos, programa de control de agua o agua strura)

ADMINISTRATIVO 2.5

2.5.1 CONDICIONES LOCATIVAS

Corresponde al numeral 2 del Articulo 18 de la Resolución Nº 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las

corresponde ai numeral 2 dei Articulo 16 de la Resolución N 3099 del 6 de septembre de 2010, modificada mediante las siguientes resolución 81.30 del 21 di abril de 2015

- Resolución 3435 del 20 de Articulo 2016

- Resolución 9555 del 16 de septembre de 2016,

- Resolución No. 8282 del 4 de septembre de 2017

Por las cuales se establiste el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías indiciones del Sietama Nacional de Rienastar Familiar que prestan servicios jurídicas y licencia. Dencionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional. Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución Nº 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución Nº 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución Nº 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución Nº 245 de enero 20 de 2017,

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ich/colombiachcle



RESOLUCIÓN No.

5 7 3 7

DE 3 0 JUI 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES MARIA GORETTI para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 7 a 18 años de género Femenino con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

modificado mediante Resolución Nº 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 2.1.2. Dotación institucional y básica - Cuadro 10: Condiciones locativas.

- Todos los espacios en óptimo estado de aseo.
- Puertas seguras y con buen mantenimiento.
- Los cables deben estar cubiertos.
- Tomas eléctricas con sus tapas protectoras, cableado fijado adecuadamente, sin enchufes o tornillos sueltos, sin cables pelados expuestos al calor o la humedad.
- Paredes limpias.

Teniendo en cuenta que los incumplimientos no recresentan jesgo para los beneficiarios de la modalidad, se emite concepto favorable para ottogar licencia de funcionamiento provisional por Seis (06) meses para desarrollada modalidas de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 7 a 18 años de género Femeninocon derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos administrativa se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de orácte provisical, por un término de Seis (06) meses, conforme al Artículo 13 la Numeral 18.3 de la Resolución 003899 de 2010 Modificado por el Artículo Tercero de la Resilución 8282 del 4 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual dipula: " La licencia de funcionamiento provisional es el acto administrativo mediante el cual el astituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico - administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes











5737

DE JUJUL 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES MARIA GORETTI para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 7 a 18 años de género Femenino con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derechos".

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el lo E Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento teniendo o cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 30 de Abal de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUEEKE

ARTÍCULO PRIMERO. - terganda Licencia de Funcionamiento con carácter Provisional por un término de Sub (06) meses, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2016 modificado por el artículo Tercero de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 a intidad denominada FUNDACIÓN HOGARES MARIA GORETTI, con direction de Sede don le se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la carrera 6 A No. 2 50 del Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para INTERNADO en Niñas y adolescentes de 7 a 18 años de género Femenino con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

> Avenida 2 Norte 33AN -45 Teléfono: 4882525





RESOLUCIÓN No.

5737

DE

30 JUL 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES MARIA GORETTI para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 7 a 18 años de género Femenino con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTICULO TERCERO. - Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Cuarenta y Nueve (49) Niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Que en la presente Licencia de Funcionamient autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES MARI GORETTI, con dirección de Sede operativa ubicada en la Carrera 6 A No. 2 50 del Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO. - para el trámite de la renovación de la Lice sia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección USBF - Region L Valid del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEXTO. - En el caso de que exista un mono de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12 Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna astitución codrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Eilar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO dotificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Region I Valle do Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad PUNDACIÓN HOGARES MARIA GORETTI, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF











RESOLUCIÓN No.

5737

DE 30 JUL 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES MARIA GORETTI para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 7 a 18 años de género Femenino con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

- Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO NOVENO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir el ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CHMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a

30 JUL 2019

Directo Car Regional Valle

Aprobó / Reviso: Speranza Claudi Apravo- Coordinadora Grupo Jurídico Proyecto: Yarti Andre Lucumi – Abayada – Grupo Jurídico.



elivno (ce) jeovod: ☑ @lCBFColombia

O colores consectal

Avenida 2 Norte 33AN -45 Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080





76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 6 días del mes de Agosto de 2019, YERLI ANDREA LUCUMI abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) ELIZABETH LOZADA BETTANCOURT identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.279.848, el contenido de la Resolución No. 5737 del 30 de Julio de 2019, por la cual se Otorga licencia de a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES MARIA GORETTI, para desarrollar la modalidad INTERNADO proferida por la Direccion Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad FUNDACIÓN HOGARES MARIA GORETTI.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia integra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual debera interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO

C.C. No.

EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No

f ICBEColombia

www.lobf.gov.co.selie

@ @icbfcolombiaoficial





76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 5737 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019

En Santiago de Cali, a los 08 días del mes de Agosto del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 5737 del 30 de Julio de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACION HOGARES MARIA GORETTI para desarrollar la modalidad INTERNADO, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada personalmente el día 06 de Agosto del 2019, al señor (a) ELIZABETH LOZADA BETANCOURT, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el ado administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el 08 de Agosto de 2019, por agotamiento administrativo.

> YERL| ANDREA LUCUMI GÓMEZ Abogada Grupo Jurídico